



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.189.-

Asunción, 29 de agosto de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 869, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – UNIDAD INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO (UIC), SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-198861



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 869.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - UNIDAD INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO (UIC), SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), sobre los siguientes puntos:

Respecto a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo 7º "Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente":

- a) Los procedimientos realizados para la detección y desarticulación de puertos clandestinos dentro de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979. Precise y anexe las denuncias realizadas al respecto.
- b) Cantidad de procedimientos realizados en los últimos cinco años en el distrito de Salto del Guairá, en la zona denominada Puerto Tigre, con relación a la lucha contra el contrabando, y resultado de los mismos, e instancias a las que fueron derivadas.
- c) Cantidad de puertos clandestinos detectados en la poligonal envolvente de Itaipú en los últimos cinco años.
- d) Cantidad de incautaciones en los últimos cinco años en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979. Precise productos incautados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 869.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta G. de Gu

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo

Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

